



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 10 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2022-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 1862-2022-MPC/GDUI/SGOPyP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos; Informe N° 2103-2022-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 027-2022-GM-MPC-CHIVAY de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

En el Acuerdo de Concejo N° 0183-2022-MPC-CHIVAY de fecha 20 de octubre de 2022, se acuerda en su artículo primero APROBAR la priorización del Proyecto de Ley N° 29230, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2256360, con un monto de inversión de S/. 5'629,920.78, para su financiamiento, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, el Informe N° 1862-2022-MPC/GDUI/SGOPyP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita se conforme el Comité Especial mediante acto resolutorio, en atención al Acuerdo de Concejo N° 0183-2022-MPC-CHIVAY, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF - Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, donde en el Capítulo II. Fase de Actos Previos, en su artículo 30. Designación del Comité Especial, pone las consideraciones para conformar dicho comité, todo ello a fin de continuar con el trámite correspondiente del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 2103-2022-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en atención a las consideraciones del Informe N° 1862-2022-MPC/GDUI/SGOPyP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, se propone para conformar la Comité Especial, siendo los siguientes: Titulares: (Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos; Sub Gerente de Logística), Suplentes: (Sub Gerente de Formulación de Proyectos; Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo; Gerente de Planeamiento y Presupuesto);

Que, el Informe N° 027-2022-GM-MPC-CHIVAY de la Gerencia Municipal, teniendo en consideración a los informes citados en la presente, solicita se emita la resolución correspondiente a fin de dar cumplimiento a los establecido en la norma sobre la materia y continuar con los trámites correspondientes, respecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, en fecha 14 de setiembre de 2022, se publica en el diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 210-2022-EF - Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, donde en el Capítulo II. Fase de Actos Previos, en su artículo 30. Designación del Comité Especial. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones. 30.4. Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos: 1. En el caso de Inversiones: a. El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI) o Registro de IOARR. b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el artículo 38 en lo que resulte aplicable. c. El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto de Inversión; y, d. Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases. 2. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento: a. El informe técnico del órgano competente que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento; b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. 30.5. Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por el comité especial en un plazo de cinco (5) días contados desde su solicitud. 30.6. Una vez elaboradas las bases, el comité especial remite la documentación señalada en el párrafo precedente al área legal, o la que haga de sus veces, para la emisión del informe legal favorable en un plazo de cinco (5) días. 30.7. Para el caso de Inversiones, el informe legal favorable será derivado al titular de la Entidad Pública para la solicitud del informe previo, mientras que en el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, el informe legal será derivado al comité especial para continuar con el proceso de selección. 30.8. En caso de que las Entidades Públicas encarguen el proceso de selección a Preinversión, el comité especial se conforma por tres (3) representantes de dicho organismo público, los mismos que son designados por su Director Ejecutivo en un plazo de cuatro (4) días después de la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que llevara a cabo la conducción del proceso de selección respecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2256360, con un monto de inversión de S/. 5'629,920.78, para su financiamiento y ejecución, en el marco de la Ley N° 29230, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

TITULARES

- Primer miembro** : Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Segundo miembro** : Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos
- Tercer miembro** : Sub Gerente de Logística

SUPLENTE

- Primer miembro** : Sub Gerente de Formulación de Proyectos
- Segundo miembro** : Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo
- Tercer miembro** : Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los integrantes designados en el artículo precedente, actúen conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a los designados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Ulica
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - Perú

